



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 22 de mayo de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Lituania ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 36 de la resolución [2321 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de presentar al Comité el informe nacional del Gobierno de la República de Lituania sobre la aplicación de la resolución [2321 \(2016\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 22 de mayo de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas

Informe de Lituania sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad

Lituania y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas impuestas contra la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad en su resolución 2321 (2016) adoptando las siguientes medidas comunes¹:

- La Decisión (PESC) 2016/2217 del Consejo, de 8 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 sobre la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea², que hizo efectiva la designación de personas y entidades adicionales (prohibición de viajar y congelación de activos)
- El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2215 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea³
- La Decisión (PESC) 2017/345 del Consejo, de 27 de febrero de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea⁴

La Decisión (PESC) 2017/345 del Consejo establece el compromiso de la Unión Europea de aplicar todas las medidas contenidas en la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad y constituye la base para las medidas complementarias específicas de la Unión Europea en el ámbito de la resolución, en particular:

- La prohibición de comerciar los artículos susceptibles de ser empleados en armamento nuclear o misiles que se indican en el anexo III de la resolución 2321 (2016)
- La prohibición de comerciar los artículos de doble uso relacionados con armas convencionales que figuran en la lista aprobada por el Comité de Sanciones de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2321 (2016)
- La prohibición de todo contrato de arrendamiento, fletamento o prestación de servicios de tripulación relativo a buques o aeronaves de la República Popular Democrática de Corea
- La prohibición de matricular buques de la República Popular Democrática de Corea que enarbolen su pabellón o de ser propietario de un buque con ese pabellón, arrendarlo, explotarlo, prestarle servicios de clasificación o certificación o servicios conexos, o asegurarlo
- La aclaración de que la enseñanza y la formación especializadas que pudieran contribuir a las actividades nucleares de la República Popular Democrática de Corea estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares también pueden incluir, aunque no

¹ Todas las medidas comunes están publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

² *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 334, 9 de diciembre de 2016, pág. 35.

³ *Ibid.*, pág. 29.

⁴ *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 50, 28 de febrero de 2017, pág. 59.

exclusivamente, la ciencia de los materiales avanzada, la ingeniería química avanzada, la ingeniería mecánica avanzada, la ingeniería eléctrica avanzada y la ingeniería industrial avanzada

- La suspensión de la cooperación científica y técnica con personas o grupos que estén patrocinados oficialmente por la República Popular Democrática de Corea o que la representen oficialmente, salvo en el caso de los intercambios con fines médicos. En la esfera de la ciencia nuclear y la tecnología aeroespacial, el Comité de Sanciones podrá conceder exenciones cuando haya determinado, en cada caso, que la actividad no contribuirá a actividades ilegales. En otras esferas de cooperación técnica, el Estado interesado puede determinar que la actividad no contribuirá a actividades ilegales y ha de notificar al Comité de Sanciones con antelación
- La atribución al Comité de Sanciones de la facultad de indicar buques para que se incorporen a la lista, si tiene información o motivos razonables para creer que los buques están involucrados en actividades ilícitas. Esto incluye las medidas adicionales que podría aplicar el Comité de Sanciones a ese respecto
- La restricción de la admisión a la Unión Europea de miembros del Gobierno y funcionarios de la República Popular Democrática de Corea y miembros de las fuerzas armadas de ese país que estén asociados con actividades ilícitas
- La limitación del número de cuentas bancarias en bancos en la Unión Europea a una por misión diplomática y puesto consular de la República Popular Democrática de Corea y a una por diplomático acreditado y funcionario consular de ese país
- La prohibición de que la República Popular Democrática de Corea utilice bienes inmuebles que le pertenezcan o que arriende para fines distintos de las actividades diplomáticas o consulares, así como la prohibición de arrendar bienes inmuebles de la República Popular Democrática de Corea que estén situados fuera del territorio de ese país
- La prohibición de prestar servicios de aseguramiento o reaseguramiento a buques propiedad de la República Popular Democrática de Corea, que estén bajo su control o que sean explotados por ese país, incluso por medios ilícitos
- La prohibición de contratar servicios de tripulación de buques y aeronaves de la República Popular Democrática de Corea
- La obligación de cancelar la matrícula de todo buque que sea propiedad de la República Popular Democrática de Corea, esté bajo su control o sea explotado por ese país, lo cual entraña la prohibición de matricular todo buque cuya matrícula haya sido cancelada por otro Estado miembro
- La ampliación de las prohibiciones de exportación: el establecimiento de un nuevo régimen sobre la prohibición de exportar carbón, que establezca un tope para las exenciones relacionadas con el total de las exportaciones a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La facultad de fijar el tope se confiere al Comité de Sanciones. La prohibición de la exportación se amplía para abarcar nuevos artículos: las estatuas, los nuevos helicópteros y buques, el cobre, el níquel, la plata y el zinc
- Sector financiero: la imposición de una obligación de cerrar las oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias existentes en la República Popular Democrática de Corea en un plazo de 90 días, a menos que las apruebe el Comité de Sanciones en razón de que las cuentas son necesarias para la

prestación de asistencia humanitaria o las actividades de las misiones diplomáticas

- La prohibición de prestar apoyo financiero público y privado (incluida la concesión de créditos a la exportación, garantías o seguros a nacionales que participen en ese comercio)
- La obligación de expulsar a las personas que estén actuando en nombre de un banco o institución financiera de la República Popular Democrática de Corea o bajo su dirección, a menos que la presencia de la persona sea necesaria para cumplir una diligencia judicial o exclusivamente para fines médicos, de protección o humanitarios
- La obligación de confiscar y eliminar (ya sea mediante su destrucción, inutilización, almacenamiento o transferencia a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su eliminación) los artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) o 2321 (2016) que se descubran en las inspecciones realizadas, de un modo que no sea incompatible con sus obligaciones en virtud de las resoluciones aplicables del Consejo, incluida la 1540 (2004)
- El Comité de Sanciones podrá otorgar exenciones a las mencionadas prohibiciones caso por caso, incluso cuando se haya determinado que una exención puede facilitar la labor de las organizaciones no gubernamentales internacionales
- El Reglamento (UE) núm. 2017/330 del Consejo, de 27 de febrero de 2017, que modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007 sobre la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea⁵, da efecto a las medidas previstas en la Decisión (PESC) 2017/345 del Consejo, de 27 de febrero de 2017⁶

En Lituania está vigente la siguiente legislación nacional que exige un permiso para vender, suministrar, transferir o exportar armas y material conexo a terceros países⁷, así como un permiso para prestar servicios de corretaje y otros servicios relacionados con la actividad militar, y que, junto con la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo⁸, establece los fundamentos para hacer cumplir el embargo de armas impuesto contra la República Popular Democrática de Corea y la prohibición de prestar servicios de corretaje conexos:

- La Ley núm. I-1022 sobre el control de la importación, el tránsito y la exportación de bienes y tecnologías estratégicos, aprobada el 5 de julio de 1995, en su forma enmendada
- La resolución núm. 932 del Gobierno, de 22 de julio de 2004, sobre la Aprobación de las Normas para la Concesión de Licencias de Exportación, Importación, Tránsito e Intermediación de Bienes Estratégicos y las Normas para la Aplicación del Control de los Bienes Estratégicos, en su forma enmendada

⁵ *Ibid.*, pág. 1.

⁶ *Ibid.*, pág. 59.

⁷ Esta legislación se aplica a todos los bienes incluidos en la Lista Común Militar de la Unión Europea.

⁸ *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 141, 28 de mayo de 2016, pág. 79.

-
- La resolución núm. 237 del Gobierno, de 1 de marzo de 2005, sobre la Aprobación de la Lista de los Estados hacia los cuales se Prohíbe la Exportación o el Tránsito de los Bienes incluidos en la Lista Común Militar, y para los cuales se Prohíbe el Corretaje en las Negociaciones y Transacciones relacionadas con los Bienes incluidos en la Lista Común Militar, en su forma enmendada

Los Reglamentos del Consejo de la Unión Europea mencionados son vinculantes en su totalidad y de aplicación directa en todos los Estados miembros de la Unión Europea. El Reglamento (CE) núm. 329/2007 exige que los Estados miembros determinen las sanciones aplicables en caso de infringirse sus disposiciones. Estas sanciones figuran en el Código de Infracciones Administrativas de la República de Lituania (*Boletín Oficial*, 1985, núm. 11, en su forma enmendada) y en la Ley sobre la Aprobación y la Entrada en Vigor del Código Penal (26 de septiembre de 2000, núm. VIII-1968, en su forma enmendada).

En lo que respecta a las restricciones de admisión (denegación de visados), en Lituania se aplican de conformidad con la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo y el Reglamento (CE) núm. 539/2001, que establecen los fundamentos para rechazar la admisión y denegar las solicitudes de visado. La lista de prohibición de entrada nacional se actualiza periódicamente.